

**MAT.:** Da respuesta a requerimiento de información y cumple medida urgente y transitoria que indica.

**ANT.:** Resolución Exenta N°772, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Procedimiento Rol MP-024-2022.

**ADJ.:** Anexos en formato digital.

Copiapó, 14 de julio de 2022.

**Sr. Emanuel Ibarra Soto**

Superintendente del Medio Ambiente (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N°280, piso 8,  
Santiago  
Presente

**JOHN PATRICK MCNAB MARTIN**, Cédula de Identidad N° 7.035.070-K, en representación de Compañía Minera del Pacífico S.A. (en adelante "CMP"), Rut N° 94.638.000-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz 675, Comuna La Serena, Región de Coquimbo, por medio de la presente, vengo en cumplir con lo ordenado mediante Resuelvo Segundo de la Resolución Exenta N°772/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que ordena medidas urgentes y transitorias, haciendo presente las consideraciones que se pasan a exponer.

**I. ANTECEDENTES**

El Proyecto Minero EIA Ampliación y Mejoras Operacionales en Mina Los Colorados (en adelante "el Proyecto") fue autorizado ambientalmente mediante la Resolución de Calificación Ambiental N°246/2010 (en adelante "RCA" o "RCA N°246/2010") del 28 de octubre de 2010 y actualmente se encuentra en fase de operación. El Proyecto consiste en la expansión del rajo y la incorporación de nuevas instalaciones y equipos mineros para lograr el aumento de extracción y tratamiento de minerales de hierro.

Con fecha 27 y 28 de abril de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), se constituyó de oficio, en el marco de la fiscalización del Programa de Cumplimiento de CMP-Los Colorados CMP-Planta Pellets (Expediente Rol D-002-2018), con el objeto de verificar la implementación de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento aprobado con fecha 26 de marzo de 2019, mediante la Res. Ex. N°18/Rol D-002-2018.

A partir de lo anterior, se levantó un Acta de Inspección Ambiental, la cual dio cuenta de los hechos constatados por el funcionario en la correspondiente visita, dentro de los cuales es posible hacer mención al hallazgo del cuerpo de un ejemplar de *Lama guanicoe* (Guanaco) muerto en un sector cercano al botadero de estériles de la Mina. Asimismo, a unos 500 metros de este hallazgo, se observó un ejemplar vivo de esta especie, cercano al camino de acceso al muro de protección (obras hidráulicas) y en dirección suroeste. Todo esto, sumado a las huellas de esta especie por el borde de la obra de protección.

Producto de lo anterior, con fecha 23 de mayo de 2022, mediante la Res. Ex. N°772/2022 (en adelante "MUT") la SMA ordenó medidas urgentes y transitorias que se indican a continuación, las cuales debían ejecutarse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución:

1. *"Diseño, ejecución y verificación de programa de monitoreo de guanacos en caminos de acceso al sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste donde fue constatado ejemplar de Lama guanicoe (Guanaco) muerto, incluyendo todos aquellos caminos asociados a dicho botadero y otros aledaños al proyecto. Esta acción deberá ser ejecutada por especialistas en fauna y deberá considerar indicadores de cumplimiento que puedan llegar a implementarse de manera permanente, más allá del tiempo de duración de la medida.*
2. *Instalación de señalética a lo largo del camino de acceso hacia el sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste, que indique precaución por presencia de fauna silvestre y restricción de velocidad a 40 km/hr.*
3. *Restricción de velocidad de tránsito en caminos de acceso al sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste, así como en todos los caminos aledaños al proyecto, a 40 km/hr.*
4. *Actualizar plan de prevención de contingencias y emergencias ambientales de Mina Los Colorados, en el marco de la Resolución Exenta N°1610, de 2018, de la SMA, plan cuya última versión es de agosto de 2019, que deberá incluir dentro de los componentes ambientales a la fauna y detallar todas las medidas (protocolo) que eviten en el futuro eventos como el que dio origen a la presente medida".*

Así, y sin perjuicio de la exigencia de reportar el avance en el cumplimiento de estas medidas, lo que fue ejecutado semanalmente desde el 31 de mayo (seis reportes semanales en total), el Resuelvo Segundo de la MUT requirió la entrega de un Reporte Final de cumplimiento consolidado dentro del plazo de 5 días hábiles desde el vencimiento de las medidas. A este respecto, se hace presente que el plazo de vencimiento de las medidas se materializó el día 7 de julio pasado (considerando el plazo de vigencia de 30 días hábiles y la consecución de dos días feriados dentro de dicho lapso), por lo que el referido reporte es entregado, en tiempo y forma, en este acto.

## **II. TÉNGASE PRESENTE**

Que, antes de describir lo indicado en el Reporte Final de Cumplimiento, se aclara nuevamente que CMP sólo utilizó este camino mientras efectuó la construcción del canalón comprometido a un costado del botadero, sin embargo, finalizada la obra (7 de diciembre de 2021), el tránsito de vehículos de la compañía es sumamente ocasional y casi inexistente al no corresponder a un camino de acceso a la Mina, ni tampoco a un área considerada para efectos operacionales en la evaluación ambiental. Luego, y en consideración de lo observado por esta autoridad, mi representada igualmente procedió a informar sobre el hallazgo al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), mediante comunicación electrónica de 6 de mayo de 2021.

Así, y sin perjuicio de considerar e informar el cumplimiento íntegro y oportuno de la totalidad de las medidas urgentes y transitorias establecidas en la resolución del ANT., mi representada no tiene conocimiento ni se allana a responsabilidad alguna en relación al hecho constatado. Luego, y tal como se irá informando sucesivamente a propósito de estas medidas, no es posible aseverar preliminarmente que la causa de muerte del individuo haya sido por atropello, tal como se indica en el Cons. 30 de la MUT, ni tampoco que ello sea suficiente antecedente para fundar una inminencia de *"daño grave e inminente para el medio ambiente"*.

No obstante ello, se reitera, mi representada igualmente ha reforzado el monitoreo de fauna en los términos indicados por esta autoridad, e implementó la totalidad de las medidas con objeto de resguardar esta variable y acreditar técnicamente que no existe relación alguna entre la operación de CMP en el sector con un potencial daño grave e inminente en dicho componente.

Junto con lo anterior, se informa que, según lo requerido por esta SMA, se adjunta en Anexo de esta presentación el Reporte Final de cumplimiento consolidado que describe las medidas implementadas por CMP y su eficacia en relación al componente considerado para su procedencia, lo que pasa a detallarse a continuación.

### **III. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA TRANSITORIA – MUT N°1**

Tal como se informe en el Reporte MUT N° 1 de 31 de mayo de 2022, CMP dio cumplimiento a lo requerido e implementó el documento denominado "Diseño Programa de Monitoreo de Guanacos, Proyecto Ampliación y mejoras operacionales en Mina Los Colorados, comuna de Vallenar, Provincia de Huasco, Región de Atacama", Código N° TS-IT-MLC-001, elaborado por Tierra del Sol Consultores, especialistas en materia de fauna.

Dicho documento diseñó un Programa de monitoreo y caracterización del estado de las poblaciones de *Lama guanicoe*, en las áreas de canales de contorno y zonas aledañas al proyecto, incluyendo todos aquellos caminos asociados al botadero de Mina y otros caminos aledaños. En el mismo, se informan los medios de verificación e indicadores necesarios, los que refuerzan el monitoreo de fauna que mi representada ya efectúa de acuerdo al Cons. 8.2 de la RCA N° 246/2010, en pleno cumplimiento -además- de las medidas impuestas por esta autoridad en la resolución del ANT.

Luego, y dentro del plazo establecido por la MUT, en Reporte N° 2 de 6 de junio de 2022, se informó del inicio de las actividades asociadas al mismo, mientras que en el Reporte N° 2 de 22 de junio del mismo año se dio cuenta del informe "*Monitoreo guanacos (Lama guanicoe), orden medidas urgentes y transitorias (MUT), Proyecto "Ampliación y mejoras operacionales en Mina Los Colorados, comuna de Vallenar, Provincia de Huasco, Región de Atacama"*", de junio de 2022, y elaborado por la misma consultora (Tierra del Sol) y que acredita la implementación del primer monitoreo de fauna comprometido a raíz de la ejecución de la MUT, el que se ha efectuado dentro del plazo establecido por el cronograma que en el mismo se propuso.

De este modo, y sin perjuicio de que CMP continuará con la implementación del Programa de Monitoreo de Guanacos (efectuando un segundo monitoreo durante el segundo semestre del año 2022), se hace presente que mi representada ha dado total ejecución a la medida, incluso proyectando su implementación después del plazo de vigencia de la MUT, tal como fue requerido por esta Superintendencia.

Por su parte, se hace presente que el detalle de estas acciones igualmente se encuentra contenido en el Reporte Final de Cumplimiento consolidado adjunto en Anexo de esta presentación.

### **IV. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA TRANSITORIA – MUT N°2 (señalética)**

En primer término, se informa que CMP ha dado cumplimiento a la instalación de señalética a lo largo del camino de acceso hacia el sector muro de contención de obras hidráulicas de Botadero de Estériles Suroeste, que indica precaución por presencia de fauna silvestre y restricción de velocidad a 40 km/hr. De ello, se dio cuenta mediante registro fotográfico fechado y georreferenciado adjunto en presentación de 6 de junio pasado (Reporte N° 2), lo que siguió siendo actualizado en el Reporte N° 5 de 22 de junio de 2022, donde se acreditó la instalación de tres nuevas señaléticas, llegando a un total de seis instaladas en los referidos tramos.

Tanto los registros fotográficos fechados y georreferenciados de ello, como los respaldos contables que dan cuenta de su implementación, se adjuntan en el Reporte Final de Cumplimiento consolidado adjunto en Anexo de esta presentación. Se hace presente que la Orden de Compra informada aún se encuentra siendo ejecutada, por lo que no ha sido posible emitir factures sobre ese particular todavía.

### **V. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA TRANSITORIA – MUT N°3 (registros de velocidad)**

Al respecto, se vuelve a hacer presente que dicho camino habría contado con mayor tránsito durante el período de tiempo que duró la construcción del canalón comprometido en el Programa de Cumplimiento del procedimiento Rol D-002-2018 (Acción N° 60), lo que finalizó en el mes de diciembre de 2021. Luego de ello, el tránsito de vehículos de la Compañía por el camino donde fue hallado el individuo ha sido sumamente

excepcional (prácticamente nulo), tal como se acreditó semanalmente en la planilla Excel adjunta en los Reportes N° 1 a 6, y la cual se incluye en el Reporte Final de Cumplimiento consolidado adjunto en Anexo de esta presentación.

**VI. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDA TRANSITORIA – MUT N°4 (Plan de prevención de contingencias y emergencias)**

Al respecto, se informa que el documento actualizado del Plan de prevención de contingencias y emergencias se adjunto en el Reporte MUT N° 3 de 14 de junio de 2022, formando parte también del Reporte Final de Cumplimiento consolidado adjunto en Anexo de esta presentación.

Así, dicho Plan considera medidas a ejecutar en caso de contingencias y emergencias que puedan ocurrir respecto del cuidado de fauna en áreas asociadas al proyecto.

**POR TANTO**, se solicita a vuestra Superintendencia tener por cumplidas las medidas urgentes y transitorias ordenadas en la Resolución del ANT., teniendo por acompañado el Reporte Final de Cumplimiento consolidado requerido mediante Resuelvo Segundo de la misma resolución.

Asimismo, en atención a la situación excepcional y de contingencia que vive el país, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 490/2020, renovada mediante Resolución Exenta N°549/2020, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, adjuntamos el referido anexo en formato digital, pudiendo descargarse desde el siguiente enlace web: [https://www.dropbox.com/sh/3yifzk5a5akds61/AAAu8kA3QAepYLdrd4Th\\_Ipga?dl=0](https://www.dropbox.com/sh/3yifzk5a5akds61/AAAu8kA3QAepYLdrd4Th_Ipga?dl=0)

Se hace presente que en el mismo enlace web se encuentran todos los medios de verificación asociados a los seis (6) reportes semanales de cumplimiento de las medidas urgentes y transitorias dispuestas por la resolución del ANT., por lo que pueden analizarse todos los antecedentes que, tal como se indicó en lo principal de esta presentación, demuestran precisamente la implementación de las medidas en tiempo y forma.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**JOHN PATRICK MCNAB MARTIN**  
**Compañía Minera del Pacífico S.A.**